



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309 – 2024 – A – MPC/Y

Yanaoca, 25 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS -YANAOCA-CUSCO

VISTO: Informe N° 0915-2024-OGA-GM/MPC/DCA, de fecha 25 de julio del 2024, Informe N° 043-2024-MPC-SGAF-UIE-QWBS, de fecha 24 de julio del 2024, SOBRE DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL RENAMU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27563 se creó el Registro Nacional de Municipalidades, con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados creados con arreglo a ley, el que está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, por Decreto Supremo N° 033-2002-PCM, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) y el Directorio Nacional de Municipalidades de Centro Poblado Menor (DINAMUCEP), y se dispone que la organización, implementación y actualización del Registro Nacional de Municipalidades estará a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Que, el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 15°, del citado Decreto Supremo, dispone que las municipalidades deben remitir al INEI la información durante el primer trimestre de cada año, correspondiente al periodo enero-diciembre del año anterior. Asimismo, señala que las unidades de estadística o el personal encargado de las municipalidades, son responsables del diligenciamiento de los formatos del Registro y de la veracidad de los datos que se consignan;

Que, el artículo 19 del precitado Decreto Supremo, establece que el Registro Nacional de Municipalidades se actualizará de manera permanente y que las municipalidades están obligadas a brindar información anual y cuando sea necesario. Asimismo, en su artículo 20 se dispone que la actualización de la información, se hará en formatos impresos o medios magnéticos de acuerdo a los procedimientos que establezca el INEI para tal efecto;

Que, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadísticas del país;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 604 establece como funciones del INEI, entre otros, coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 161-2024-INEI, Autorizar, la ejecución de la actualización del Registro Nacional de Municipalidades 2024, que se ejecutará a partir del 24 de junio al 31 de julio del 2024, y estará cargo de la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, mediante Informe N° 043-2024-MPC-SGAF-UIE-QWBS, de fecha 24 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, solicita la designación del responsable del aplicativo RENAMU, a través de acto resolutivo, mismo que, es elevado a Gerencia Municipal por intermedio del Informe N° 0915-2024-OGA-GM/MPC/DCA, de fecha 25 de julio del año 2024, emitido por la Oficina General de Administración;

Mediante Proveído N° 4273, de fecha 24 de julio del 2024, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo a Secretaria General para la emisión de acto resolutivo.

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, Sr. **ARNALDO WILBER BENAVENTE SILVA**, Identificado con DNI. N° 46611776, como **encargado y responsable de diligenciar el Formulario 01: Registro Nacional de Municipalidades- RENAMU - 2024 de la Municipalidad Provincial de Canas**, en adición a sus funciones, debiendo acceder a la siguiente dirección electrónica <https://renamu.inei.gob.pe/2024/#/login/f01>, cuyo plazo vence el 31 de julio del 2024, según lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 161-2024-INEI. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Sr. Arnaldo Wilber Benavente Silva, en calidad de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, recopilar la información de las diferentes áreas u oficinas de la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General notifique la presente resolución a cada área administrativa interesada, asimismo a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, para los fines pertinentes de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

